

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 16817** *RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», para instalación de tuberías con destino a carga y descarga de combustible líquido y aprovisionamiento de buques en los muelles del Puerto de Melilla.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 25 de mayo de 1982, una autorización a la «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Puerto de Melilla.

Destino: Instalación de tuberías con destino a carga y descarga de combustible líquido y aprovisionamiento de buques en los muelles del Puerto de Melilla.

El plazo concedido finalizará el 9 de octubre de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

- 16818** *RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Alfredo Chouciño Blanco para la construcción de un edificio para almacén y taller de carpintería de ribera en la zona de servicio del Puerto de Malpica (La Coruña).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 25 de mayo de 1982, una autorización a don Alfredo Chouciño Blanco, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puertos de Malpica.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Destino: Construcción edificio para almacén y taller de carpintería de ribera.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

- 16819** *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras: 1-GR-275. Acondicionamiento de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 13 al 48. Tramo: Calahonda-límite de Almería. Término municipal de Albuñol. Sección 1.ª, primera parte (complementario).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, b), disposición final 18 y disposición adicional, todas ellas del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se ha declarado de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la expropiación de los bienes afectados por las obras: 1-GR-275. Acondicionamiento de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 13 al 48. Tramo: Calahonda-límite de Almería. Término municipal de Albuñol. Sección 1.ª, primera parte (complementario).

Esta Dirección, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a las personas físicas o jurídicas titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se señala, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Albuñol, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, si se considera necesario, para proceder al levantamiento de dichas actas previas a la ocupación.

Fecha y hora de citación:

Día 14 de julio, a las once horas: Fincas números 1 y 5.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Una vez publicada la relación de interesados, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular

por escrito ante esta Dirección Provincial (avenida de Madrid, número 7, primera planta, Granada) las alegaciones que consideren oportunas, a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Granada, 22 de junio de 1982.—El Director provincial.—10.952-E.

### RELACION DE INTERESADOS

Finca número 1: Titular: Miguel Sánchez Sáez. Clase de cultivo: Monte. Superficie a expropiar: 505 metros cuadrados.

Finca número 5. Titular: Manuel Escudero Rodríguez. Clase de cultivo: Monte, banales e invernadero. Superficie a expropiar: 14.909 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 16820** *RESOLUCION de 7 de junio de 1982, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan las becas en Estados Unidos, convocadas por Orden de 1 de septiembre de 1980, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que convocaba becas en Estados Unidos en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), y en virtud de la autorización concedida en la misma:

Esta Dirección General de Política Científica ha resuelto:

1. Prorrogar el disfrute de las becas de la citada convocatoria, a partir de 1 de septiembre de 1982, a los beneficiarios de las mismas, según relación que figura como anexo de esta Resolución.

2. A partir de 1 de septiembre de 1982, la cuantía de las becas será de 1.100 dólares mensuales para Doctores y de 800 dólares mensuales para Licenciados.

3. Los beneficiarios incluidos en el anexo citado vienen obligados a cumplir los requisitos señalados en la norma IX contenida en la Orden de 1 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Director general, Antonio Roig Muntaner.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

### ANEXO

Alvarez Vázquez, Enrique.  
Andrés Hueva, Antonio.  
Aoiz Moleres, Javier.  
Bedmar Gómez, Eulogio José.  
Corona Rubio, Carlos.  
Cortés Azcoiti, José Luis.  
Domenech Clement, Mercedes.  
Doñach Masjuán, Isabel.  
García González, José Antonio.  
Gil Sierra, Jacinto.  
Gutiérrez-Solana Salcedo, Federico.  
Icardo de la Escalera, José.  
Imperial Ródenas, Juan Manuel.  
López Martínez, Vicente.  
López Rodríguez, María Luz.  
Pando García-Pumarino, Concepción.  
Sánchez Blázquez, Pilar.  
Sanz Aguado, Adela.  
Torrea Hernández, José Luis.  
Vivancos Machimbarrena, José Francisco.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 16821** *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la publicación para la revisión del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.».*

Visto el acuerdo de revisión del Convenio Colectivo para la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», registrado por resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 25 de

enero de 1981, suscrito por la representación de la Empresa y la de los trabajadores con fecha 9 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley de 10 de marzo de 1980, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 b) del Real Decreto 1048/1981, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somosi Albardonado.

**ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CATALANA DE GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.»**

En Barcelona a 9 de marzo de 1982, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» y se adoptan los presentes acuerdos que pasan a integrarse en el contenido articulado del Convenio Colectivo de la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», para 1980-81, y su posterior revisión para el segundo año de vigencia del mismo, constituyen el Convenio por el que se regularán las relaciones entre la Empresa y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, para 1982. Quedan por tanto modificados en su contenido, únicamente aquellos artículos afectados por las variaciones que seguidamente y en forma secuencial se detallan:

**CAPITULO PRIMERO**

**Extensión y ámbito del Convenio Colectivo**

Art. 4.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», retro trayéndose los efectos económicos al 1 de enero de 1982 y regirá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Este Convenio Colectivo se prorrogará tácitamente de año en año si no se produjera denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo normal de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

**CAPITULO II**

**Organización del trabajo**

Art. 17. *Festividades.*—Se consideran festivos en las condiciones reguladas en el artículo 13 del Convenio Colectivo 1980-81, los siguientes días:

Para Barcelona y su provincia:

Jornada continuada: 20 de marzo, 8 de abril, 10 de abril y 11 de octubre.

Para Sevilla:

Jornada continuada: 20 de marzo, 7 de abril, 10 de abril y 28 de junio.

Para Barcelona y su provincia:

Jornada partida: 7 de abril, 8 de abril, 25 de junio, y 11 de octubre.

Para Sevilla:

Jornada partida: 7 de abril, 11 de junio, 25 de junio y 28 de junio.

**CAPITULO IV**

**Régimen económico**

Art. 24. *Remuneración:*

a) Salario base (artículo 4.º Decreto 2380/1973, sobre Ordenación del salario).

La asignación de una determinada categoría profesional significará, para el productor, el derecho a disfrutar del salario correspondiente del grupo salarial en que esté incluida su categoría, anexo I, según lo consignado en los artículos 18 y 20, del texto del Convenio Colectivo.

El salario base anual individual que tenga asignado cada trabajador de acuerdo con la tabla salarial 1, del anexo I, queda incrementado en un 11 por 100, y el mismo se abonará en quince pagas, todas ellas de la misma cuantía (doce mensuales más tres pagas extraordinarias).

b) Antigüedad (apartado b), artículo 5.º, Decreto 2389/1973, sobre ordenación del salario).

Las cantidades acreditadas por este concepto en 31 de diciembre de 1981, pasarán a partir del 1 de enero de 1982, a incrementarse en un 11 por 100. Sea cual fuere la categoría y salario base del empleado, los trienios se devengarán a partir del mes siguiente a la fecha de su cumplimentación, y su cuantía será de 17.731 pesetas anuales.

Para la aplicación de dichos trienios, se tendrá en considera-

ción la última fecha en que se devengó alguna cantidad por concepto de antigüedad.

El importe anual de la antigüedad se abonará en la misma forma especificada para el salario base.

Art. 26. *Pluses.*—(Apartado b), artículo 5.º, Decreto 2380/1973, sobre ordenación del salario).

a) Plus de turno rotativo regular: El valor de 1981 se incrementará en un 11 por 10, quedando para 1982, en la cuantía señalada en el anexo II.

b) Plus de nocturnidad: Los valores que regirán durante 1982 para retribuir el plus de nocturnidad serán los regulados en la tabla anexo III, que supone un incremento de un 11 por 100 sobre los valores pactados para 1981.

Art. 27. *Trabajo fuera de jornada a precio convenido.*—Los valores vigentes en 1981, para las modalidades de trabajo convenido se incrementarán en un 11 por 100.

Art. 28. *Horas extraordinarias.*—Los valores que regirán para retribuir las horas extraordinarias serán los pactados en la tabla anexo IV y que suponen el incremento del 11 por 100 respecto al año 1981.

Art. 29. *Dietas.*—Las dietas reguladas en dicho artículo quedan establecidas en los importes que constan en el anexo II.

**CAPITULO V**

**Previsión y asistencia social**

Art. 38. *Ayuda pensionistas:*

Donde dice: «Queda establecida en la cantidad de 131.195 pesetas».

Debe decir: «Queda establecida en la cantidad de 145.626 pesetas».

Art. 42. *Garantías complemento de pensión:*

Donde dice: «Jubilación e invalidez: 364.182 pesetas. Viudedad y orfandad: 291.346 pesetas.»

Debe decir: «Jubilación e invalidez: 404.242 pesetas. Viudedad y orfandad: 323.394 pesetas.»

Art. 44. *Servicio Militar:*

Donde dice: «Durante el tiempo de servicio militar la cantidad de: 7.540 pesetas.»

Debe decir: «Durante el tiempo de servicio militar la cantidad de: 8.369 pesetas.»

Art. 49. *Fondo Social:*

Donde dice: «Con la cantidad de pesetas: 17.500.000.»

Debe decir: «Con la cantidad de pesetas: 19.425.000.»

Permaneciendo en su integridad el redactado expresado en la revisión del segundo año de vigencia del Convenio Colectivo 1980-1981.

**CAPITULO X**

**Varios**

Art. 61. *Revisión semestral.*—Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios de la tabla 1 del anexo I utilizada para realizar los aumentos pactados.

Art. 65. *Disposición transitoria.*—Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa se compromete a mantener el empleo del personal que se halla actualmente en activo, y a que el número de altas por ingresos de personal será como mínimo igual al número de bajas que se produzcan por causa de excedencia, fallecimiento, jubilación normal e invalidez.

Art. 66. *Cláusula derogatoria.*—Quedarán sin efecto, todos aquellos artículos del Convenio Colectivo de la Empresa para 1980-81, y su revisión para el segundo año de vigencia, que se hallen por su contenido expresamente circunscritos al período de vigencia temporal transcurrido.

**ANEXO I**

**Tabla salarial**

Grupos salariales	Tabla 1 Salario de referencia 31-12-81	Tabla 2 Salarios 1982	Categorías
1	1.777.143	1.972.629	Jefe departamento T, nivel A y Jefe departamento Ad, nivel A.
	1.605.960	1.782.618	Jefe departamento T, y Jefe departamento Ad.

Grupos salariales	Tabla 1 Salario de referencia 31-12-81	Tabla 2 Salarios 1982	Categorías
2	1.450.328	1.608.864	Jefe grupo técnico y Jefe grupo administrativo.
3	1.232.442	1.368.011	Promotor Técnico Cial., Técnico Superior, Jefe Técnico y Jefe Administrativo.
4	1.126.609	1.250.536	Perito Inspector, Contramaestre Principal, Subjefe Técnico, Técnico Especialista primera y Subjefe Administrativo.
5	1.058.132	1.174.527	Delineante primera, Inspector primera, Contramaestre, Técnico Especialista segunda, Técnico Administrativo, Subjefe negociado, Capataz P. O., Inspector cobro y lectura y Encargado.
6	1.011.444	1.122.703	Auxiliar Técnico primera, Delineante segunda, Inspector segunda, Oficial primera Administrativo, Oficial primera P. O., Capataz E. P., Lector especial, Cobrador, Lector Cobrador y Oficial Subalterno.
7	961.647	1.087.428	Auxiliar Técnico segunda, Calcador, Oficial segunda Administrativo, Oficial segunda P. O., Especialista Práctico primera y Subalterno primera.
8	911.833	1.012.135	Auxiliar Administrativo, Oficial tercera P. O., Especialista Práctico segunda y Subalterno.
9	855.814	949.954	Auxiliar E. P. y Mozo.
10	606.182	672.862	Meritorio, Aprendiz P. O. y Botones.

ANEXO II

	Pesetas
Plus:	
Turno rotativo regular ... ..	1.027
Dietas:	
Desayuno ... ..	175
Comida o cena ... ..	677
Compensación otros gastos ... ..	634

ANEXO III

Valores unitarios pactados del plus de nocturnidad (Referencia artículo 26 b)

Grupo salarial	Categorías	Valor plus de nocturnidad
1	Jefe departamento T. nivel A, Jefe departamento Ad. nivel A, Jefe departamento T. y Jefe departamento Ad. ...	642
2	Jefe grupo técnico y Jefe grupo Ad. ...	595
3	Promotor Técnico Cial., Técnico Superior, Jefe Técnico y Jefe Administrativo ...	554
4	Perito Inspector, Contramaestre Principal, Subjefe Técnico, Técnico Especialista primera y Subjefe Administrativo.	534
5	Delineante primera, Inspector primera, Contramaestre, Técnico Especialista segunda, Técnico Administrativo, Subjefe negociado, Capataz P. O., Inspector cobro y lectura y Encargado ... ..	515
6	Auxiliar Técnico primera, Delineante segunda, Inspector segunda, Oficial primera Administrativo, Oficial primera P. O., Capataz E. P., Lector especial, Cobrador, Lector Cobrador y Oficial subalterno ... ..	506
7	Auxiliar Técnico segunda, Calcador, Oficial segunda Administrativo, Oficial segunda P. O., Especialista Práctico primera y Subalterno primera ... ..	495
8	Auxiliar Administrativo, Oficial tercera P. O., Especialista Práctico segunda y Subalterno ... ..	475
9	Auxiliar E. P. y Mozo ... ..	443
10	Meritorio y Aprendiz P. O. ... ..	—

ANEXO IV

Valores unitarios pactados de horas extraordinarias (Referencia artículo 28)

Grupos salariales	Categorías	Valor hora extra
1	Jefe departamento T. nivel A, Jefe departamento Ad. nivel A, Jefe departamento T. y Jefe departamento Ad. ...	1.056
2	Jefe grupo técnico y Jefe grupo Ad. ...	829
3	Promotor Técnico Cial., Técnico Superior, Jefe Técnico y Jefe Administrativo ...	687
4	Perito Inspector, Contramaestre Principal, Subjefe Técnico, Técnico Especialista primera y Subjefe Administrativo.	624
5	Delineante primera, Inspector primera, Contramaestre, Técnico Especialista segunda, Subjefe negociado, Técnico Administrativo, Capataz P. O., Inspector cobro y lectura y Encargado ... ..	553
6	Auxiliar Técnico primera, Delineante segunda, Inspector segunda, Oficial primera Administrativo, Oficial primera P. O., Capataz E. P., Lector especial, Cobrador, Lector Cobrador y Oficial subalterno ... ..	522
7	Auxiliar Técnico segunda, Calcador, Oficial segunda Administrativo, Oficial segunda P. O., Especialista Práctico primera y Subalterno primera ... ..	473
8	Auxiliar Administrativo, Oficial tercera P. O., Especialista Práctico segunda y Subalterno ... ..	428
9	Auxiliar E. P. y Mozo ... ..	396
10	Meritorio, Aprendiz P. O. y Botones ... ..	—

Las horas extraordinarias trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas y las seis horas, se abonarán con los valores pactados, sumándose a dicha cantidad el importe de 1/8 del valor del plus de nocturnidad, por hora efectivamente trabajada.

Si el número de horas extraordinarias trabajadas durante el período señalado anteriormente superase el número de cinco, el plus de nocturnidad de acuerdo con el nivel salarial del empleado, se percibirá en su totalidad quedando sin efecto la proporción regulada en el párrafo anterior.

16822

RESOLUCION de 28 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Finanzauto, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Finanzauto, S. A.», recibido en esta Dirección General el día 25 de febrero de 1982, suscrito por los Representantes legales de la Empresa y de los trabajadores, el día 18 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 11 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Acta final de las negociaciones del II Convenio Colectivo de «Finanzauto, S. A.», 1982-1983

En Madrid, a 18 de febrero de 1982, en los locales de «Finanzauto, S. A.», se reúnen a las catorce horas los señores relacionados a continuación:

Representantes de la Empresa: Don Jesús F. Casado Gil, don Santiago Ovejero Villar y don Basilio García Rodríguez.  
Representantes de los trabajadores: Don Luis González Rodríguez, don Antonio Sánchez Galán y don Cristino A. Montiel Pérez.

Y en cumplimiento del Acta de Otorgamiento del Convenio